**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00774-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## **AUTO S**

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la sociedad LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, identificada con Nit No. 830.118.372-4, en calidad de apoderada judicial de la litis consorte necesaria SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., según poder visto a folios 23 a 60 del archivo 15 del expediente virtual.
- 2. RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.985.203 y la T.P. No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S, para actuar en calidad de procurador judicial de la litis consorte necesaria SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme certificado de existencia y representación legal visto a folios 61 a 68 del archivo 15 expediente digital.
- 3. RECONÓZCASE PERSONERÍA al doctor JUAN CARLOS GOMEZ MARTÍN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 y la T.P. No. 319.323 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la litis consorte necesaria COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme poder de visible a folios 22 a 39 del archivo 16 del expediente digital.
- 4. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y la T.P. No. 199.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la litis consorte necesaria COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, conforme archivo 17 del expediente digital.
- 5. RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.897.248 y la T.P. No. 152.354 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la litis consorte necesaria SKANDIA PENSIONES Y

- **CESANTÍAS S.A.**, conforme certificado de existencia y representación visible a folios 16 a 31 del archivo 14 del expediente digital.
- 6. TÉNGASE por CONTESTADA la demanda por parte de las litis consorte necesarias SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 7. ADMÍTASE el llamamiento en garantía instaurado por la litis consorte necesaria SKANDIA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. contra MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
- 8. Por Secretaría, NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia y la demanda inicial al representante legal de la llamada en garantía, MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., o quien haga sus veces, conforme lo establecido en al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 9. CÓRRASE traslado de la demanda y del llamamiento en garantía a la llamada en garantía por el término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para que la conteste.

10. HÁGASELE entrega a la llamada en garantía de una copia de la demanda y del llamamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez